



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001**

SGC

AUTO SUSTANCIACIÓN No.0031

RADICADO No.156814089001- 2020-00036

PROCESO: DIVISORIO
DEMANDANTE: LIDIBETH MONROY SANCHEZ
DEMANDADO: CARMEN ELISA GUERRERO PEÑA

San Pablo de Borbur, marzo once (11) de dos mil veintiuno (2021)

Al despacho de la señora Juez informando que la apoderada judicial de la parte demandante solicita el emplazamiento de la señora CARMEN GUERRERO. Sírvase proveer.

El Secretario,

LUIS ALFREDO MALDONADO TORRES

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR

San Pablo de Borbur, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y de la petición de la parte demandante en la que solicita el emplazamiento de la parte demandada, en atención a que la empresa de correo 4-72, devuelve la citación relacionando que la dirección como "NO EXISTENTE" y que la demandante desconoce otro domicilio al cual pueda ser notificada.

En atención a la forma establecida en el artículo 108 del Código General del Proceso, emplácese al demandado, CARMEN ELISA GUERRERO PEÑA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.881.894, para que dentro del término de quince (15) días después de la publicación por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación nacional o local, EL TIEMPO , BOYACÁ 7 DIAS y en una radiodifusora, ya sea CANIPA STEREO o REINA STEREO; comparezca a recibir notificación del auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA TERESA LEMUS CANTOR
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SECRETARIA

En San Pablo de Borbur hoy doce (12) días del mes De
marzo De Dos Mil veintiuno (2021)
Notificado por anotación en ESTADO
No. 08

LUIS ALFREDO MALDONADO TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:



**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001**

SGC

AUTO SUSTANCIACIÓN No.0031

RADICADO No.156814089001- 2020-00036

**MARIA TERESA LEMUS CANTOR
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOO DE LA CIUDAD DE SAN PABLO DE BORBUR-
BOYACA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34a834d1495ec979ae0d2bfb2e8a4b2d85f91e8f9c25512d210de92377842129**
Documento generado en 11/03/2021 05:01:47 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**